



Comisión de Mejora Regulatoria
OFICIO: CMMQ/037/2022
Querétaro, Qro., 26 de abril de 2022

Asunto: Dictamen de Exención de AIR



LIC. MARÍA TERESITA BORBOLLA OLIVARES

**Directora del Instituto para Prevenir Conductas de Riesgo
del Municipio de Querétaro**

Secretaría de Desarrollo Humano y Social

P R E S E N T E

Me refiero al anteproyecto de regulación denominado "**REGLAMENTO DEL INSTITUTO PARA PREVENIR CONDUCTAS DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**", así como a sus respectivos Constancia Preliminar de Impacto Regulatorio y Formulario de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio, instrumentos remitidos por la Dirección del Instituto para Prevenir Conductas de Riesgo del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Humano y Social (en lo sucesivo la Dependencia) y recibidos por la Comisión de Mejora Regulatoria del Municipio de Querétaro mediante el oficio **IPPCR/60/2022** y el Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR)¹ el pasado 25 de abril de 2022.

Toda vez que la propuesta se sometió a la herramienta de la Calculadora de Impacto Regulatorio mediante el SAIR y que como resultado de esta se ha resuelto que derivado de las características que el proyecto pretende atender, el tipo de población que resultará impactada por su emisión, así como las cargas administrativas que podrían resultar de su aplicación, la propuesta regulatoria **NO GENERA IMPACTO REGULATORIO** hacia los particulares, esta Comisión le informa que la propuesta regulatoria en comento **QUEDA EXENTA** de la elaboración del Formulario de Impacto Regulatorio.

Por todo lo anterior, se resuelve emitir el presente Dictamen de Exención, por lo cual la Dependencia **puede proceder** con las formalidades necesarias para su aprobación por el

¹ El SAIR es el Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio del Municipio de Querétaro, a través del cual se realiza la Calculadora de Impacto Regulatorio y el Formulario de Análisis de Impacto Regulatorio. Este dictamen forma parte del proceso de implementación del sistema mencionado que es coordinado por la Comisión de Mejora Regulatoria del Municipio de Querétaro, de acuerdo a los plazos establecidos en la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria.



H. Ayuntamiento y su publicación en la Gaceta Municipal, en términos de lo que señala el artículo 47 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Querétaro vigente.

Lo anterior en el entendido que todos los datos y consideraciones vertidas en la herramienta de la Calculadora de Impacto Regulatorio y en el Formulario de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio son verídicos, razonables y de la estricta responsabilidad de la dependencia que los presenta.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,



M. en A. Roberto Ríos Oviedo

**Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria
del Municipio de Querétaro**

C.c.p.- Lic. Eduardo Torres Escoto.- Coordinador Técnico / Secretaría de Desarrollo Humano y Social / Enlace de MR.
Lic. Carlos Alberto Zapata De Alba.- Director de Asuntos Legislativos / Secretaría del Ayuntamiento.
Archivo



MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO PARA PREVENIR CONDUCTAS DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE

Fecha de actualización

Usuario creador: Eduardo Torres Escob

Dependencia: Secretaría de Desarrollo Humano y Social

Estatus: Asignado a la CMRMQ

Tipo de propuesta: Público

Comentarios: 0

Ámbitos que impacta la propuesta regulatoria: 1

VER CONSTANCIA PRELIMINAR

- VER INFORMACIÓN
- OBSERVACIONES
- HISTORIAL
- GENERAR DICTAMEN FINAL

Última versión
25/04/2022

Información de la propuesta

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO PARA PREVENIR CONDUCTAS DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

Emergencia: No

Tipo de proyecto: Público

Ámbitos que impacta la propuesta regulatoria: Administración Pública Municipal

Descripción: REALIZAR LAS MODIFICACIONES DERIVADAS DEL CAMBIO DE ADRIPCIÓN A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO QUE EL REGLAMENTO CONTENGA LENGUAJE INCLUYENTE Y NO SEXISTA.

Documentación

PROPUESTA

CUESTIONARIO

FORMULARIO

Comentarios de la consulta pública (0)

Información

Bld. Bernardo Quintana 10000
Col. Centro Sur, Qro C.P. 76090
Santiago de Querétaro México.
atencion.ciudadana@municipiodequeretaro.gob.mx
tel.: 01(442) 238 77 00

Redes Sociales



QUERÉTARO MUNICIPIO

CONSTANCIA PRELIMINAR DE IMPACTO REGULATORIO

Con base en la información señalada en el cuestionario de la Calculadora de Impacto Regulatorio, y previo al Análisis de Impacto Regulatorio que efectuará la Comisión de Mejora Regulatoria del Municipio de Querétaro, se emite la presente **Constancia Preliminar de Impacto Regulatorio** sobre la propuesta que a continuación se señala:

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO PARA PREVENIR CONDUCTAS DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

No genera impacto, exención de cuestionario AIR

Comisión de Mejora Regulatoria del Municipio de Querétaro

El presente documento es de carácter preliminar y no surte efectos jurídicos hasta en tanto la Comisión de Mejora Regulatoria del Municipio de Querétaro no se pronuncie de manera definitiva respecto al anteproyecto antes aludido.

Querétaro, Querétaro, a martes, 26 de abril de 2022.



COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

FORMULARIO DE EXENCIÓN DE ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Notas:



1. Este formulario debe completarse totalmente por la dependencia promotora de la regulación.
2. El presente formulario no deberá ser modificado en su estructura o formato sin la autorización de la Comisión de Mejora Regulatoria del Municipio de Querétaro.
3. Todos los datos y consideraciones que se viertan en el presente Formulario deben ser verídicos, razonables y son de la estricta responsabilidad de la dependencia que los presenta.

SECCIÓN 1. DATOS GENERALES	
Nombre de la regulación propuesta:	Reglamento del Instituto para Prevenir Conductas de Riesgo del Municipio de Querétaro
Nombre de la Dependencia que propone la regulación:	Secretaría de Desarrollo Humano y Social del Municipio de Querétaro
Nombre y Cargo del Enlace de Mejora Regulatoria de la Dependencia:	María Teresita Borbolla Olivares, directora del Instituto para Prevenir Conductas de Riesgo del Municipio de Querétaro

SECCIÓN 2. DEFINICIÓN DE LA PROBLEMÁTICA Y OBJETIVOS DE LA REGULACIÓN
Indique cuál es la problemática identificada por lo cual se pretende emitir la regulación:
Modificación a en la adscripción de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social del Municipio de Querétaro Modificación para que el reglamento contenga lenguaje incluyente y no sexista.
Indique cuáles son los objetivos que se pretenden conseguir con la emisión de la regulación:
Modificación a en la adscripción de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social del Municipio de Querétaro, ya que estábamos adscritos a la Coordinación de delegaciones e Institutos Desconcentrados. Modificación para que el reglamento contenga lenguaje incluyente y no sexista.

Mediante el presente formulario, y una vez que ha sido aplicada la herramienta de la Calculadora de Impacto Regulatorio, se solicita que se emita el correspondiente Dictamen de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio, con el fin de continuar con el proceso de aprobación de la regulación ante el H. Ayuntamiento.

Se anexa al presente la correspondiente Constancia Preliminar de Impacto Regulatorio emitida por el SAIR, en la cual se indica que la regulación evaluada mediante la Calculadora de Impacto Regulatorio NO GENERA IMPACTO.

SECCIÓN 3. FIRMAS	
Nombre y cargo del servidor público que elaboró:	María Teresita Borbolla Olivares, directora del Instituto para Prevenir Conductas de Riesgo del Municipio de Querétaro
Firma:	
Nombre y cargo del titular de la Dependencia:	María Teresita Borbolla Olivares, directora del Instituto para Prevenir Conductas de Riesgo del Municipio de Querétaro
Firma:	

REGLAMENTO DEL INSTITUTO PARA PREVENIR CONDUCTAS DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

ARTÍCULO 1. El presente reglamento tiene por objeto crear y regular las funciones, atribuciones y operación del Instituto para Prevenir Conductas de Riesgo del Municipio de Querétaro; así como el funcionamiento y desarrollo de las sesiones que celebre el Consejo para Prevenir Conductas de Riesgo del Municipio de Querétaro.

ARTICULO 2. Se crea el Instituto para Prevenir Conductas de Riesgo del Municipio de Querétaro como un organismo público desconcentrado de la Administración Pública Municipal adscrito a la Secretaría de Desarrollo Humano y Social. Para el desarrollo de sus funciones el Instituto cuenta con autonomía técnica y de gestión.

ARTÍCULO 3. Para efectos del presente ordenamiento, se entenderá por:

- I. **AUTOESTIMA:** Opinión emocional que los individuos tienen de sí mismos y que supera en sus causas la racionalización y la lógica. Es un sentimiento valorativo de nuestro conjunto de rasgos corporales, mentales y espirituales que forman la personalidad;
- II. **AUTOCONCEPTO:** Imagen que tiene cada persona de sí misma, así como la capacidad de
- III. **Auto-reconocerse.** Distinto a la autoestí'pma, incluye valoraciones de todos los parámetros que son relevantes para la persona: desde la apariencia física hasta las habilidades para su desempeño;
- IV. **AYUNTAMIENTO:** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro;
- V. **CONDUCTAS DE RIESGO:** Todo comportamiento contrario a mantener la integridad física o emocional de las personas y que puede incluso atentar contra su vida. En el caso de las y los adolescentes, estas conductas comprometen su desarrollo psicosocial o su supervivencia, por lo que incrementan la posibilidad de sufrir algún daño y/o cometer conductas infractoras;
- VI. **CONSEJO:** El Consejo para Prevenir Conductas de Riesgo;
- VII. **CONSUMO DE RIESGO:** Es un patrón de consumo de sustancias psicoactivas que aumenta el riesgo de consecuencias adversas para la salud si el hábito del consumo persiste.
- VIII. **CONSUMO TEMPRANO:** Se refiere al consumo de cualquier tipo de sustancias psicoactivas en jóvenes menores de edad.
- IX. **DEPRESIÓN:** Trastorno mental, que se caracteriza por la presencia de tristeza, pérdida de interés o placer, sentimientos de culpa o falta de autoestima, trastornos del sueño o del apetito, sensación de cansancio y falta de concentración;
- X. **DIRECTOR:** El/la Director/a del Instituto para Prevenir Conductas de Riesgo del Municipio de Querétaro;
- XI. **INSTITUTO:** El Instituto para Prevenir Conductas de Riesgo del Municipio de Querétaro;
- XII. **MUNICIPIO:** El Municipio de Querétaro;
- XIII. **PERSONAS Y/O GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD:** Aquellas personas o grupo de personas que son susceptibles de ser lastimadas o heridas ya sea física o psicológicamente y que no tienen la capacidad de prevenir, resistirse o sobreponerse a los abusos.
- XIV. **PROGRAMA:** El Programa para Prevenir Conductas de Riesgo;
- XV. **PSICOSOCIAL:** Término acuñado en la psicología social, siendo una de las cuatro ramas generales de la psicología. Estudia de qué manera los pensamientos, comportamientos y sentimientos de las personas, se ven influenciados por el entorno. Se basa en una interdisciplinariedad, es decir, en un trabajo conjunto y transversal entre sociología y psicología.
- XVI. **SECRETARÍA:** La Secretaría de Desarrollo Humano y social, del Municipio de Querétaro.
- XVII. **REGLAMENTO:** El presente Reglamento del Instituto para Prevenir Conductas de Riesgo del Municipio de Querétaro;

- XVIII. Modificar: El presente Reglamento;
- XIX. RESILIENCIA: Capacidad humana de asumir con flexibilidad situaciones límite y sobreponerse a ellas;
- XX. SUSTANCIA PSICOACTIVA: Puede ser de origen natural o sintético, cuando se consume por cualquier vía (oral-nasal-intramuscular-intravenosa) tienen la capacidad de generar un efecto directo sobre el sistema nervioso central, ocasionando cambios específicos a sus funciones;
- XXI. VIOLENCIA: Uso deliberado de la fuerza física o el poder en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, contra otra persona, un grupo o una comunidad, que cause o pueda causar lesiones, daños psicológicos, trastornos de desarrollo, privaciones o muerte.

ARTÍCULO 4. El Objeto del Instituto es proponer, implementar y desarrollar políticas públicas de protección al derecho fundamental a la salud física y mental de las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad en el Municipio de Querétaro.

ARTÍCULO 5. El Instituto en el ámbito de su competencia, tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

ARTÍCULO 6. El Instituto actuará bajo los siguientes principios:

Libertad para el ejercicio pleno de los derechos de las personas: Capacidad de las personas para elegir los medios para su desarrollo personal;

- I. Solidaridad: Colaboración entre personas, grupos sociales y órdenes de gobierno, de manera corresponsable para el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad;
- II. Transversalidad: Proceso mediante el cual se instrumentan las políticas, programas y acciones de índole legislativo, ejecutivo, administrativo y reglamentario, desarrollados por las dependencias y entidades de la administración pública, basados en un esquema de acción y coordinación de esfuerzos y recursos en tres dimensiones: vertical, horizontal y de fondo, con el propósito de implementar acciones para la prevención de conductas de riesgo;
- III. Integralidad: Articulación y complementariedad de programas y acciones que conjunten diferentes beneficios sociales, en el marco de la prevención de conductas de riesgo;
- IV. Participación Social: Derecho de las personas y organizaciones de intervenir, de integrarse, individual o colectivamente en la formulación, ejecución de las políticas, programas y acciones;
- V. Respeto a la diversidad: Todas las personas serán tratadas de la misma manera sin distinciones, exclusiones o restricciones arbitrarias.
- VI. No Discriminación: Todas las personas serán tratadas de la misma manera sin exclusiones o restricciones arbitrarias.
- VII. Transparencia: La información es pública en los términos de las disposiciones aplicables y deberá ser objetiva, oportuna, sistemática y veraz;
- VIII. Transparencia: La información es pública en los términos de las disposiciones aplicables y deberá ser objetiva, oportuna, sistémica y verás.

ARTICULO 7. Corresponde la aplicación del presente reglamento a:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. El Titular de la Secretaría de desarrollo Humano y Social ;

- IV. El Instituto, representado por el Director; y,
- V. El Consejo para Prevenir Conductas de Riesgo.

ARTÍCULO 8. Corresponde a la persona titular de la presidencia municipal:

- I. Designar y remover a la persona titular de la Dirección;
- II. Las demás facultades y obligaciones que señalen otras disposiciones normativas aplicables.

ARTÍCULO 9. Corresponde a la persona titular de la Presidencia Municipal:
Designar y remover a la persona titular de la Dirección

ARTÍCULO 10. Corresponde a la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social:

- I. Validar las medidas administrativas relacionadas con el correcto funcionamiento y cumplimiento de los objetivos del Instituto;
- II. Remitir al Honorable Ayuntamiento el proyecto del Programa para su aprobación; y,
- III. Las demás facultades y atribuciones que establece el presente reglamento y disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO II DE SUS ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 11. Para el cumplimiento de su objeto el Instituto tendrá las siguientes atribuciones: Elaborar las políticas rectoras en el Municipio para prevenir y disminuir conductas de riesgo, en congruencia con los programas estatales y nacionales;

- I. Integrar el Programa de conformidad con lo establecido en este reglamento;
- II. Informar por escrito y de manera anual a la persona titular de la Presidencia Municipal y al Secretario/a del Ayuntamiento de los avances del cumplimiento del Programa;
- III. Integrar y administrar una base de datos estadísticos relacionados con conductas de riesgo en el Municipio;
- IV. Coadyuvar con las diferentes dependencias públicas, organizaciones privadas y sociales para apoyar en la prevención de conductas de riesgo;
- V. Promover la participación social en el cumplimiento de sus objetivos, creando y apoyando las redes de colaboración ciudadana;
- VI. Coordinarse con diferentes dependencias para la promoción de actividades deportivas y artísticas que coadyuven en el fomento de una cultura de vida sana;
- VII. Capacitar a la ciudadanía en la prevención de conductas de riesgo;
- VIII.** Fomentar las acciones preventivas de conductas de riesgo y su atención oportuna en centros escolares o diversos lugares estratégicos; y
- IX. Promover la óptima operación del hogar de Transición a través de la realización de los instrumentos normativos correspondientes.

CAPÍTULO III DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTÍCULO 12. El Instituto estará compuesto de la siguiente manera:

- I. Dirección;
- II. Coordinación de Formación Social;
- III. Coordinación de Atención y Canalización, y;
- IV. Consejo para Prevenir Conductas de Riesgo.

ARTÍCULO 13. Son atribuciones de la persona titular de la Dirección del Instituto

- V. Ser de nacionalidad mexicana en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- VI. Contar con estudios de nivel superior o posgrado en alguna disciplina relacionada con salud mental,
- VII. Contar con experiencia profesional en temas de prevención de conductas de riesgo.
- VIII. Promover acuerdos y convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales con el objeto de promover y difundir la prevención de conductas de riesgo del Municipio
- IX. Promover y coordinar acciones que permitan a la ciudadanía y el Consejo respecto de su objeto de creación;
- X. Orientar a las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad emocional derivado de un entorno psicosocial riesgoso; y
- XI. Las demás facultades y atribuciones que establece el presente reglamento y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 14. La persona titular de la Dirección del Instituto debe cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser de nacionalidad Mexicana en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Residencia en el Municipio mínima de tres años anteriores a su designación;
Justificación: Se propone eliminar ya que no es necesaria y tampoco determinante para la operación la residencia dentro del municipio
- III. Contar con estudios de nivel superior, de preferencia con posgrado en alguna disciplina relacionada con salud mental, y;
- IV. Contar con experiencia profesional en temas de prevención de conductas de riesgo.

ARTÍCULO 15. Las Coordinaciones tendrán, en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones:

- I. Someter a la consideración del Director las políticas, proyectos y presupuestos del área de su competencia;
- II. Desempeñar las facultades y comisiones que el Director les encomiende y mantenerlo informado con relación al desarrollo de sus actividades;
- III. Recabar información de las instituciones públicas o particulares, para el mejor desarrollo de sus atribuciones, en el ámbito de su competencia, con las excepciones previstas por la legislación;
- IV. Planear, organizar, coordinar y supervisar el funcionamiento de las unidades administrativas que les sean adscritas; y,
- V. Las demás que les confiera el Director.

ARTICULO 16. La Coordinación de Formación Social tendrá las siguientes funciones:

- I. Gestionar convenios de colaboración con instituciones educativas públicas y privadas a fin de difundir en la comunidad escolar una cultura de prevención de conductas de riesgo;
- II. Colaborar en la implementación de programas educativos y culturales que fomenten la prevención de conductas de riesgo;
- III. Diseñar e implementar mecanismos de difusión e impartir capacitación en materia de prevención de conductas de riesgo, dando a conocer sus consecuencias; y,
- IV. Impartir capacitación en grupos organizados de cualquier sector social a fin de prevenir conductas de riesgo.

ARTICULO 17. La Coordinación de Atención y Canalización tendrá las siguientes funciones:

- I. Dar atención primaria a personas que requieran ayuda psicológica derivada de conductas de riesgo y recomendar a Instituciones especializadas;
- II. Proporcionar apoyo y orientación a personas que se encuentren afectadas o vinculadas con alguien que presente conducta de riesgo;
- III. Realizar intervenciones a grupos conflictivos para contención, identificación y manejo de emociones, entre otros; y,
- IV. Realizar intervenciones de carácter familiar para esclarecimiento de conflictos activos, brindando herramientas y habilidades para resolverlos.

CAPÍTULO IV DEL CONSEJO

ARTÍCULO 18. El Consejo es un Órgano Colegiado cuyo objetivo principal es fungir como cuerpo consultivo del Instituto en todo lo relacionado a la elaboración y ejecución del Programa.

Asimismo, el Consejo tratará temas relacionados con Adicciones y salud mental, cumpliendo con lo estipulado en el Consejo Nacional contra las adicciones.

ARTÍCULO 19. El Consejo se integrará de la siguiente manera:

- I. La persona titular de la Presidencia, quien tendrá la figura del Presidente/a del Consejo;
 - II. La persona titular de la Dirección del Instituto;
 - III. El/la Regidor/a Presidente/a de la Comisión de Educación y Cultura;
 - IV. El/la Regidor/a Presidente/a de la Comisión de Salud Pública;
- A invitación del Presidente:
- V. Una persona representante de la Secretaría de Educación del Estado
 - VI. Una persona representante de la Unidad de Servicios de Educación Básica del Estado de Querétaro (USEBEQ);
 - VII. La persona titular de la Dirección del Centro Estatal de Salud Mental;
 - VIII. La persona titular del Consejo Estatal contra las Adicciones

- IX. Una persona representante de una Asociación Civil, con actividad preponderante en la materia del Consejo.;
 - X. Una persona representante de las Instituciones Educativas del Municipio; y
 - XI. Un representante ciudadano.
- Las ausencias de el/la Presidente/a serán cubiertas por el/la Secretario/a técnico/a.

ARTÍCULO 20. Las personas que integren el Consejo no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por su participación dentro de este Órgano Colegiado.
El Consejo deberá quedar instalado durante el primer trimestre de la administración pública que corresponda y las. Las personas que integren dicho Consejo durarán en su cargo tres años.

ARTÍCULO 21. Corresponde a los integrantes del Consejo:

- I. Asistir puntualmente a las Sesiones del Consejo, previa convocatoria que para tal efecto emita el/la directora/a del Instituto;
- I. Participar en las reuniones de trabajo que se integren para el desahogo de los asuntos competencia del Consejo;
- II. Informar al Consejo el resultado o estado de los asuntos que se le encomienden como integrante del mismo;
- III. Las demás facultades y obligaciones que se establecen en el presente reglamento, y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

CAPÍTULO V DE LAS SESIONES DEL CONSEJO

ARTÍCULO 23. Para el desahogo de los asuntos de competencia del Consejo, éste se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se deberán llevar a cabo por lo menos una vez al año, y de manera extraordinaria cuando se considere necesario a petición de la persona titular de la Dirección del Instituto.
Para la validez de las sesiones se requerirá la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes.

ARTÍCULO 24. Las convocatorias para el desarrollo de las Sesiones del Consejo, deberán señalar por lo menos:

- I. Fecha y hora de celebración;
- II. Lugar; y,
- III. Orden del día de los asuntos a tratar.

Las convocatorias para Sesiones Ordinarias se entregarán cuando menos con siete días hábiles de anticipación a su celebración. Las convocatorias a las sesiones extraordinarias se harán con por lo menos 72 horas de anticipación.

ARTÍCULO 25. Las Sesiones del Consejo se seguirán de conformidad al orden del día señalado en la convocatoria respectiva.

ARTÍCULO 26. En caso de que alguna de las personas integrantes del Consejo no asista a alguna de las sesiones, se asentara en el acta correspondiente. Tratándose de las personas representantes gubernamentales se notificará de su inasistencia al Titular de la dependencia de que se trate.

CAPÍTULO VI DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 27. El Programa es el documento elaborado por el Instituto con base en las propuestas emitidas por el Consejo; mismo que integra los proyectos y actividades que deberán ser ejecutados en el período de un año, encaminados a prevenir conductas de riesgo.

ARTÍCULO 28. Son objetivos del Programa:

- I. Impulsar la participación ciudadana en la formación de hábitos y estilos de vida saludables, en la prevención de conductas de riesgo y en general en todas las acciones conducentes a la solución de la problemática del Municipio en materia de Conductas de Riesgo;
- II. Determinar las líneas y estrategias para la investigación de la problemática de las conductas de riesgo en el Municipio;
- III. Promover y aplicar las acciones del Gobierno Municipal encaminadas a la prevención de conductas de riesgo;
- IV. Apoyar las acciones de los sectores público, social y privado en la prevención de conductas de riesgo, e;
- V. Impulsar la participación social, interinstitucional y de organizaciones no gubernamentales en los diferentes programas y acciones.

ARTÍCULO 29. Se entenderán como conductas de riesgo, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes:

- I. Consumo, uso y dependencia de sustancias psicoactivas;
- II. Pandillerismo;
- III. Actividad sexual temprana;
- IV. Acoso escolar (entre pares);
- V. Estado anímico depresivo;
- VI. Alta o baja autoestima;
- VII. Autoconcepto (hábitos alimenticios, entre otros);
- VIII. Participación en conductas antisociales (desde infracciones hasta delitos); e,
- IX. Idealización de patrones de riesgo.

ARTÍCULO 30. El Instituto presentará para su aprobación al H. Ayuntamiento, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el proyecto del Programa Municipal para la Prevención de Conductas de Riesgo, dentro de los primeros treinta días hábiles de cada año.